



**Gobierno de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Aguas Buenas**  
**Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal


Sesión Ordinaria Octubre

Fecha: 26 octubre 2017

Presentada por: Administración

**Ordenanza Número 5 Serie 2017-2018**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARRETERA 156, RAMAL 790 KM 8.3 (INTERIOR) DEL BARRIO MULITAS, SECTOR FLOR ALVELO; Y PARA OTROS FINES.**

 **POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 2.004 inciso (s), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.


**POR CUANTO:** Residentes del sector Flor Alvelo han presentado a la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en la carretera 156, ramal 790 km 8.3 (interior) del barrio Mulitas, sector Flor Alvelo, arguyendo razones de seguridad por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área. En la referida carretera ubican (9) residencias.

**POR CUANTO:** A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por (9)residentes de la referida comunidad, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad. Este número de residentes firmantes representa el cien por ciento (100%) de los residentes de la comunidad.

**POR CUANTO:** El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en la carretera antes referida e identifico que el camino de la carretera es uno pavimentado con un ancho de rodaje de 3.0 metros y 481 metros lineales de largo; que la comunidad cuenta con las utilidades públicas de tendido eléctrico y agua potable;

que la infraestructura no cuenta con cuentones; que la vía es un camino sin salida y que el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficios de las familias residentes en el sector debido a que el camino es municipal de uso público.

**POR CUANTO:** El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 7 de agosto de 2017 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del reglamento 09-215 para la autorización e Instalación de controles físicos de velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico " toda vez que : el transito promedio en la vía de referencia es menor de (500) vehículos diarios y más de cincuenta (50%) de los jefes de familias residentes del sector firmaron la petición.

 **POR CUANTO:** En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de dos (2) reductores de velocidad, ubicado el primero al lado de la residencia del Sr. Isidro Alvelo Gómez y el segundo al frente de la residencia del Sr. Juan Alvelo Gómez. Los mismos no podrán construirse o instalarse frente a la entrada de marquesinas, garajes o cualquier otro acceso.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**


**SECCION 1RA:** Se autoriza al Municipal de Aguas Buenas a instalar libre de costos, dos (2) reductores de velocidad en la calle sin salida donde ubica el sector Flor Alvelo, carretera 156, ramal 790 km.8.3 (interior) del barrio Mulitas. De conformidad con la recomendación del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, estos reductores deben ser construidos o instalados en las siguientes ubicaciones: uno al lado de la residencia del Sr. Isidro Alvelo Gómez y el segundo al frente de la residencia del Sr. Juan Alvelo Gómez. Los mismos no podrán construirse o instalarse frente a la entrada de marquesinas, garajes o cualquier otro acceso.

**SECCION 2DA:** El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el artículo 7, sección 7.1 del reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las vías públicas de Puerto Rico", por lo que, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres pulgadas (3"); el ancho podrá variar entre veinticuatro y treinta y seis pulgadas (24" y 36"); y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje, pero sin obstruir el encintado y las cunetas.

**SECCION 3RA:** De conformidad con la sección 7.3 del reglamento 09-215 antes referido, una vez construidos e instalados los reductores de velocidad, se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintaran de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad"

**SECCION 4TA:** La comunidad sufragará los costos de construcción, instalación y de señalización de lo reductores de velocidad.

**SECCION 5TA:** Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

 **SECCION 6TA:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la legislatura municipal, sea firmada por la Presidenta de la legislatura y por el señor Alcalde.

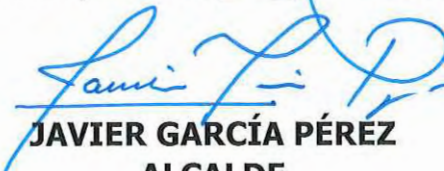
**SECCION 7MA:** Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de Alcalde, al Departamento de Obras Publicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas y al portavoz de los residentes del sector Flor Alvelo.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.**

  
**HON. AIDA M. URBINA RIVAS**  
**PRESIDENTA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.**

  
**JAVIER GARCÍA PÉREZ**  
**ALCALDE**



## **CERTIFICACIÓN**

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 5 de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017.

**VOTOS AFIRMATIVOS 10    VOTOS ABSTENIDOS 0    VOTOS EN CONTRA 0**

### **VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS HONORABLES:**

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Rafael Cardona Carvajal
- 10) Nayda Rodríguez Hernández

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**DOY FE, Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** expido la presente y hago estampar, El Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 27 octubre de 2017.

Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal